



**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SALAS DE CLASES “LICEO EL LLANO DE MAIPÚ”**

ENTRE

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
“INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA”
(ASINCAP)**

En Santiago a 22 de septiembre de 2014, entre, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don **JONATHAN PATRICIO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, “la Corporación” y por la otra, la **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, también conocida como **ASINCAP** RUT N° 96.652.100-7, representada por don **ARMANDO ALVARO PERALTA GARCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.154.882-3, ambos con domicilio Quillota N°199, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente la “arrendataria”, acuerdan suscribir el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA, también conocida como **ASINCAP**, es una institución de capacitación reconocida por SENCE que trabaja con Proyectos Sociales de Gobierno. Dicha institución ejecutará el Proyecto de Capacitación denominados “**Bono Trabajador Activo**” y “**Becas Fondo de Cesantía Solidario**”, los cuales están dirigidos a trabajadores o personas que se encuentren cesantes, y que tiene por objetivo aumentar su empleabilidad y productividad, mejorando sus competencias laborales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la Corporación entrega en arrendamiento ocho salas de clases del Liceo El Llano de Maipú de esta Corporación ubicada en calle Las Acacias N°535, Cuatro Álamos, de esta comuna, y además un terreno destinado a estacionamiento ubicado frente a las Acacias N°535, a “la arrendataria”, **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, para que imparta los cursos de Cajero Bancario, Operación Grúa Horquilla, inglés básico, insertos dentro del Proyecto de Capacitación denominado la ejecución del Programa



denominado “Bono Trabajador Activo” y “Becas Fondo de Cesantía Solidario”, sujeto a las condiciones y obligaciones señaladas en este contrato.

El terreno destinado a estacionamiento que se entrega a la arrendataria, será destinado para que pueda realizar el curso práctico del uso de grúa horquilla, que se detalla en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La “Arrendataria” pagará a la Corporación la cantidad total y única de \$ 2.420.000- (Dos millones cuatrocientos veinte mil pesos).

Dicha corresponde a:

- Seis cursos de 120 hrs. cada uno, por un valor de \$330.000.- que da un total de \$1.980.000.-
- Dos cursos de 80 hrs. cada uno, por una valor de \$220.000.- que da un total de \$440.000.-

El arriendo se pagará por la arrendataria, en la Tesorería de la Corporación, a más tardar el 28 de octubre de 2014.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo del presente contrato rige a partir del 23 de septiembre de 2014 y durará hasta el 23 de diciembre de 2014, periodo en el cual se realizarán las actividades de capacitación que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL CURSO	CANTIDAD DE CURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DÍAS DE LA SEMANA	CANTIDAD DE HORAS	HORARIO
Grúa Horquilla	4	29/09/2014	14/11/2014	Lunes, Miércoles, Viernes	3 horas	19:00 a 22:00 horas.
		17/11/2014	23/12/2014	Lunes, Miércoles, Viernes	4 horas	19:00 a 23:00 horas.
Cajero Bancario	2	29/09/2014	23/12/2014	Lunes, Miércoles, Viernes	4 horas	19:00 a 22:00 horas.
		29/09/2014	23/12/2014	Lunes, Miércoles, Viernes	4 horas	19:00 a 23:00 horas.
Logística administrativa	1	29/09/2014	01/12/2014	Lunes, Miércoles, Viernes	3 horas	19:00 a 22:00 horas.



Inglés Básico	1	29/09/2014	01/12/2014	Lunes, Miércoles, Viernes	3 horas	19:00 a 22:00 horas.
---------------	---	------------	------------	---------------------------------	---------	----------------------------

Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición de la arrendataria, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por ésta, lo que se verificará por la Unidad Técnica. La ampliación de plazo dará lugar a la pertinente modificación de contrato.

QUINTO: GARANTIA

En garantía por el fiel y correcta cumplimiento del contrato, la arrendataria hace entrega de un Vale Vista N° 026438-3, del Banco de Chile, tomado a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por un monto total de \$ 330.000.- (Trescientos treinta mil pesos), el cual será restituido una vez concluido el contrato y recibido conforme por la unidad técnica las salas utilizadas.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, haciendo efectiva la garantía entregada por el arrendatario, en los siguientes casos:

- a) Deterioro del mobiliario escolar, así como el rayado de muros interiores de las salas
- b) Inadecuada conducta y vocabulario para con los alumnos, docentes, paradocentes y administrativos del establecimiento educacional del personal dependiente de la "Arrendataria", como de las personas que participen en el Proyecto.
- c) Por incumplimiento grave de la arrendataria que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- d) Por la ocurrencia de una causal de término, establecida en el Código Civil y normativa aplicable.

Si se pone anticipadamente término al contrato de arrendamiento, no dará derecho alguno a la restitución de lo que se haya pagado por concepto de arriendo del Establecimiento.

SEPTIMO: OBLIGACIONES

La Arrendataria deberá destinar el uso de las salas entregadas en arrendamiento sólo para el objeto de señalado en el presente contrato.

Además, deberá preocuparse de entregar las salas debidamente aseadas para ser ocupadas por los alumnos estudiantes en la jornada de clases siguiente.

Deberá tomar los resguardos necesarios para que no ocurra ningún deterioro a los bienes del Colegio, con ocasión del presente contrato de arriendo.

La Dirección del Establecimiento así como la Corporación no asume por el presente contrato obligación alguna con **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, por la pérdida o deterioro de implementos herramientas o maquinaria que utilice para realizar las



actividades de capacitación, así como no reconoce vínculo jurídico de ninguna naturaleza con las personas naturales que contrate para estos efectos.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica será la **Dirección del Establecimiento Liceo El Llano de Maipú**.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de las salas de clases, por lo que la Arrendataria quedara obligada a dar todas las facilidades que la U.T. requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Arrendataria de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

NOVENO: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sujetándose a las reglas y procedimientos del contrato de arrendamiento.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

Por su parte, la personería de don Armando Alvaro Peralta García para representar a **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, también conocida como **ASINCAP**, consta en escritura pública de 24 de diciembre de 1998 otorgada ante doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público de Viña del Mar, y en escritura pública de 25 de julio de 2006 otorgada ante doña María Soledad Parra Aspee, Notario Público de Viña del Mar.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de las partes y el otro en el del Director del establecimiento.


ARMANDO ALVARO PERALTA GARCÍA
INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P.
CONTROL LIMITADA
ARRENDATARIA


JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
ARRENDADOR